



Resolución Ministerial

N° 0004-2025-MIDAGRI

Lima, 07 de enero de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 2808-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0012-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 6 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI tiene la función general de aprobar las disposiciones normativas de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM aprueba los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública, cuyo objeto es establecer las reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública - EAP y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo – CRA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante Ley N° 27444);

Que, conforme al numeral 3.8 del artículo 3 de la norma acotada, la fiscalización posterior aleatoria es el proceso ordenado de control posterior efectuado por la EAP con la finalidad de verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y/o traducciones presentadas por los administrados en el trámite de sus procedimientos administrativos al amparo de la presunción de veracidad;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 de dicha norma, establece que las EAP deben conformar un Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP) para el proceso de fiscalización posterior aleatoria, el cual debe encontrarse liderado por la Oficina de Modernización, o la que haga sus veces, e integrado de preferencia, por: a) Servidores públicos de la unidad de organización a cargo de los trámites atendidos en el semestre, b) Un especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, c) Un especialista en procesos de la Oficina de Modernización, o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, los

Firmado digitalmente por MEZA FARFAN Luis Fernando FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 19:46:53 -05:00



Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.01.2025 20:00:09 -05:00

procedimientos administrativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo están a cargo de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, la Dirección General de Desarrollo Ganadero; y de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

Que, mediante Memorando de Vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 0241-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OM que concluye en la necesidad de conformar el ETFP del MIDAGRI, contando con la viabilidad legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica emitida a través del Informe de Vistos;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI-SG, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior

1.1 Se conforma el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a cargo de conducir el proceso de fiscalización posterior de la entidad, el cual se encuentra integrado por las siguientes personas:

- a) El Director de la Oficina de Modernización.
- b) Un servidor de la Oficina de Modernización especializado en procesos.
- c) Un servidor de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- d) Un servidor de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología.
- e) Un servidor de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros.
- f) Un servidor de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.
- g) Un servidor de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios.

1.2 Los integrantes del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior cuentan con un alterno.

1.3 El Equipo Técnico de Fiscalización Posterior para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico de representantes de las diferentes unidades de organización del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



Resolución Ministerial

N° 0004-2025-MIDAGRI

Lima, 07 de enero de 2025

Artículo 2.- Líder del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior

Se designa como Líder del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior al Director de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- Designación de representantes

3.1 El representante titular señalado en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 designa a su representante.

3.2 Los representantes titulares y alternos señalados en los literales b) al g) del numeral 1.1 del artículo 1 son designados en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

3.3 La designación de los representantes titulares y alternos es comunicada a la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

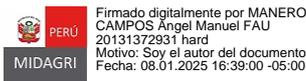
Artículo 4.- Notificación

Se dispone la notificación de la presente resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese.



ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO